Ley Nº 680, que concede pensión del Estado a la Sra. Margarita Landrón Vda. Romero.

(G. O. Nº 9451, del 12 de Nov. de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República:

NUMERO 680

CONSIDERANDO: Que la señora MARGARITA LANDRON es la esposa superviviente del señor ERNESTO ROMERO MATOS, fallecido el 2 de Agosto de 1976, quien consagró un perído ininterrumpido de más de 40 años de su vida al servicio de la Administración Pública, en el desempeño de diversas posiciones, habiendo sido su último cargo el de SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, el cual ejerció durante 12 años con ejemplar y alto sentido de la honestidad, la disciplina, la organización, el deber y la responsabilidad;

CONSIDERANDO: Que la señora MARGARITA LANDRON VDA. ROMERO quedó en una crítica situación económica al morir su esposo y se encuentra padeciendo quebrantos de salud, al extremo de que sus medios de subsistencia se le hacen cada día más DIFICILES, ya que su desaparecido CONYUGE no acumuló bienes de fortuna ni dejó a su esposa y a sus hijos otra herencia que la de sus virtudes cívicas y morales que le granjearon el aprecio y la simpatía de cuantos lo trataron o trabajaron a su lado;

CONSIDERANDO: Que a la hora de su muerte el señor ERNESTO ROMERO MATOS, disfrutaba de una PENSION DEL ESTADO DE RD$250.00, de acuerdo con la Ley Nº 343 del 29 de Mayo de 1972;

CONSIDERANDO: Que sería un acto de justicia y de reconocimiento a la memoria de tan digno servidor de la Administración Pública como lo fué el señor ERNESTO ROMERO MATOS, socorrer a su VIUDA, ayudándola, mediante una razonable asignación económica, a cubrir sus diversas necesidades de subsistencia y atención médica;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.—Se concede una Pensión del Estado de RD$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) mensuales a la señora MARGARITA LANDRON VIUDA ROMERO.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al FONDO DE PENSIONES CIVILES DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmqn, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once dias del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,

Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,

Secretaria.

Dulce María González de Pons,

Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce dias del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER